**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**
**SECRETARIA GENERAL**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE**, se permite elaborar los estudios previos que soportan la contratación directa de una persona natural o jurídica que preste servicios profesionales o de apoyo a la gestión en la dependencia que lo requiera. **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE**, en desarrollo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, hace saber que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación directa según sea el caso, con el fin que los contratistas o proponentes respectivamente puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Los elementos del estudio son los siguientes:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Las competencias asignadas a las asambleas por la Constitución y las leyes convierten en complejos los asuntos que funcionalmente le corresponden, por esto en procura de conseguir sus fines y atendiendo la necesidad de la comunidad debe desarrollar un sin números de actividades relacionadas con el sistema integrado de salud ocupacional, para lo que requiere personal idóneo que asesore a la Asamblea Departamental de Sucre en los temas de Salud Ocupacional y prevención del riesgo y así cubrir el cumulo de actividades que requieren de tal acompañamiento asistencial..

Con la expedición de la ley 1150 de 2.007 *" por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1.993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección claros y eficaces para que se puedan identificar claramente que es lo que en realidad se requiere contratar o comprar y así mismo se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público. Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la modalidad de selección del Contratista se realizará de conformidad al art 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE,** no cuenta actualmente con personal idóneo para desarrollar todos los temas de Salud Ocupacional y prevención del riesgo.

En atención a lo anterior expuesto, con el propósito de dar cumplimiento a su misión y funciones la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE**, debe ejecutar de manera eficaz sus funciones administrativas ocupacionales y de prevención ocupacional, de conformidad con los procedimiento y disposiciones legales sobre la materia. Dado

que la entidad carece del recurso humano necesario para dar cumplimiento a dichos fines, resulta conveniente y oportuno contratar los servicios de una persona natural con amplia experiencia en el manejo de temas en salud ocupacional, que apoyen el funcionamiento administrativo de la corporación. Por lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta que la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL no cuenta con personal de planta suficiente para brindar apoyo. se hace necesario contratar a un(a) BACHILLER o PROFESIONAL que haya realizado cursos en temas de salud ocupacional y posea experiencia dentro del campo.

El presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no requiere acto administrativo que justifique su celebración, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. (...). Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...)"

**1.1. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.**

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE, con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar sus funciones administrativas y ante la ausencia de personal de planta suficiente resulta conveniente, oportuno y necesario contratar a un(a) BACHILLER que haya realizado cursos en temas de salud ocupacional y que posea experiencia dentro del área de salud ocupacional.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

**2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE EN LAS ACTIVIDADES RESPECTO AL SISTEMA DE SALUD OCUPACIONAL.

**2.1.1. CODIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

El código de este bien y/o servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente.

| 80111601 |
|---|

**2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**2.2.1. Obligaciones del contratista.**

**2.2.1.1 Obligaciones generales.**

**a)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
**b)** Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
**c)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
**d)** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.

**e)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
**f)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
**g)** Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato.
**h)** Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
**i)** Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por el Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

**2.1.2 Obligaciones específicas:**

**1).** Prestar sus servicios de apoyo en la gestión, dentro de la Asamblea Departamental de Sucre en desarrollo del objeto del contrato.
**2).** Servir de apoyo al Secretario General en lo correspondiente a los temas del Sistema de Gestión de salud ocupacional – Seguridad de la Asamblea Departamental de Sucre.
**3).** Asistir y apoyar a los profesionales de plantas y externos, encargados de adelantar las actividades relacionadas con la administración y temas de salud ocupacional.
**4).** Rendir informes al supervisor del contrato sobre desenvolvimiento de las funciones contratadas.
**5).** Proyectar los conceptos que se le requieran con relación a su área de apoyo.
**6).** Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato.
**7).** Devolver a la fecha de terminación del presente contrato, por cualquier causa, toda la información y documentos que la Asamblea le haya entregado para efectos de la ejecución del presente contrato, so pena de las sanciones a que haya lugar.
**8).** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes.
**9).** Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
**10).** Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

**2.2.2 Obligaciones de la entidad.**

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo de este.
b) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
c) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados

**2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es de: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION según lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 art. 2ª de la ley 1150 de 2007 y el articulo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

**2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal actual.

**2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El lugar de ejecución del contrato será en: Departamento de Sucre, Municipio de Sincelejo.

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". A su vez el Decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con un(a) BACHILLER que haya realizado cursos en temas de salud ocupacional, que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos. En este orden de ideas, la ASAMBLEA DEPAETAMENTAL solicitó a esta persona natural la presentación de una oferta en la cual se ha acreditado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos y no consideró necesario solicitar varias ofertas previas al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir.

**4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

**4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.**

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de: **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($7.200.000).**

**4.2. VALOR OFICIAL PARA CONTRATAR.**

El valor oficial de esta contratación es de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($7.200.000).**

**4.3 FORMA DE PAGO.**

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Tres (03) mensualidades vencidas, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000)**, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor,

pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

**4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **087 de 29 de Julio de 2026**, cuya identificación presupuestal es: CDP No. **087 - 2026.**

**5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.**

Atendiendo a lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, "(…) En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)" De conformidad con el Decreto 019 de 2012, artículo 229, Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. De acuerdo con la Naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE requiere contar con una persona natural, que reúna las siguientes condiciones:

**6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.**

A. Análisis del mercado.

- Definición de la Necesidad: La Planta Global de la Asamblea Departamental de Sucre, no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente en el área de salud ocupacional y prevención, y dadas las necesidades, resulta necesario contratar un(a) BACHILLER que haya realizado cursos en temas de salud ocupacional.

- Identificación del bien, servicio u obra que satisface la necesidad de la entidad estatal:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE EN LAS ACTIVIDADES RESPECTO AL SISTEMA DE SALUD OCUPACIONAL.
Formación académica: BACHILLER ACADEMICO Y/O HABER REALIZADO CURSOS EN SALUD OCUPACIONAL

Experiencia Laboral: 1 AÑO DE EXPERIENCIA
Experiencia Laboral Especifica: Cuatro (4) meses

- Normatividad Aplicable.

Ley 1882 de 2018
Decreto 723 de 2013
Decreto 1082 de 2015
Decreto 19 de 2012
Ley 1474 de 2011
Ley 1150 de 2007

Ley 80 de 1993

**B. Análisis de la demanda**

- Adquisiciones Previas del Servicio por parte de la Entidad:

Estadísticamente la Asamblea Departamental de Sucre ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabos las labores institucionales y misionales de la Entidad.

- **Modalidad**: Contratación Directa.

-**Objeto**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE EN LAS ACTIVIDADES RESPECTO AL SISTEMA DE SALUD OCUPACIONAL.

- **Plazo:** TRES (03) MESES

- **Valor:** SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($7.200.000).

**Forma de Pago:** El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Tres (03) mensualidades vencidas, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($2.400.000)**, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente y soportes de pagos de estampillas.

**C. Análisis de la oferta.**

- ¿Quién ofrece el servicio en el mercado? Personas Jurídicas y Personas Naturales

- ¿Quiénes de los oferentes representa mejor ventaja en el servicio? Las Personas Naturales, en atención a que representan una menor erogación para la entidad y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región.

¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la Entidad? Experiencia Laboral Relacionada: 6 MESES

- ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios? El Servicio que se prestara es eminentemente intelectual, lo suministrara de conformidad con la ejecución de las obligaciones asignadas, en el tiempo que disponga el contratista, teniendo en cuenta que la necesidad es requerida por la entidad por el periodo de vigencia fiscal actual.

**7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.**

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución de este y su forma de mitigación son:

| N. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuenciade la ocurrencia del evento | Probabili | Impacto | Valoración del | Categoría | ¿A quién | Tratamiento/Controles a serimplementados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | G | E | E | R | Riesgo por cambio del régimen de contratación y dela regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él ysu ejecución | Posibles Alteraciones de las obligaciones,de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo | (1) Raro | (4) Mayor | (5) Riesgo medio | (5) Riesgo medio | Contratista y entidad contratante | Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventualesalteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes |
| 2 | Gene | Inter | Ejecu | Oper | Incumplimientode las obligaciones Contractuales | La no satisfacción de lanecesidad requerida por la entidad. | (3) Posible | (5) Catastrófico | (8) Riesgo Extremo | (8) Riesgo Extremo | Contr | Monitoreo de la ejecución de lasobligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio |
| 3 | Gener | Exter | Ejecu | Regul | Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato. | Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo | (2) Improbable | (2) Menor | (4) Riesgo Bajo | (4) Riesgo Bajo | Contratista y entidad contratante | Se deberá efectuar una revisiónpermanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrioeconómico del contrato |

**8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que

comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo. Así mismo, efectuado el análisis del objeto contractual y el de sus obligaciones, así como el de los riesgos que puedan afectar la cabal ejecución del contrato y después de verificado el historial de contratación de la Entidad, en lo que se refiere a la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se pudo establecer que no se han presentado situaciones de incumplimiento contractual, que hayan ocasionado la necesidad de iniciar procedimientos de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, y que hayan derivado en el uso de los mecanismos de cobertura del riesgo que históricamente se han solicitado para esta tipología contractual, por lo cual no se estima necesario exigir a los contratistas ningún tipo de garantía de cumplimiento.

**9. SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del Secretario General de la Asamblea a quien se designa para tal efecto, que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

**10. CERTIFICACIONES.**

Para esta contratación se adjunta certificado de disponibilidad presupuestal No. **087 de 29 de Julio de 2026,** expedido por LA TESORERA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE.

**JOSE GREGORIO MARQUEZ VERGARA**
SECRETARIO ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.

PROYECTO: **FREDY ANDRES LEDESMA BENITOREVOLLO**

*Asesor Jurídico de la asamblea departamental de sucre*

REVISO: **MARIA ALEJANDRA LOZANO ZULUAGA**

Asesora jurídica de la asamblea departamental de sucre